

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN (01,02,03,16,17,18)

Partida : 09

Capítulo : 01

Programa : 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		127.317.273
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		1.262
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		214.891
	02	Venta de Servicios		214.891
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.471.042
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		617.042
	99	Otros		1.854.000
09		APORTE FISCAL		105.478.723
	01	Libre		105.110.052
	03	Servicio de la Deuda Externa		368.671
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		7.355
14		ENDEUDAMIENTO		19.143.000
	02	Endeudamiento Externo		19.143.000
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		127.317.273
21		GASTOS EN PERSONAL	04	91.617.409
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05	14.021.276
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		11.846.557
	01	Al Sector Privado		4.622.475
	002	Premio al Mérito Juan Vilches Jimenez, D.S.(Ed.) N°391/2003		1.516
	181	Fundación Tiempos Nuevos	06	4.086.488
	184	Instituto de Chile	07	436.305
	185	Premios Nacionales y Premio Luis Cruz Martínez		98.166
	02	Al Gobierno Central		614.082
	033	Corporación de Fomento de la Producción		614.082
	03	A Otras Entidades Públicas		6.610.000
	021	Liceos Bicentenario de Excelencia	08	1.462.277
	090	Consejo de Calificación Cinematográfica		3.969
	136	Desarrollo de Capacidades para el Estudio e Investigaciones Pedagógicas	09	1.279.922
	381	Intercambios Docentes, Cultural y de Asistencia	10	269.712
	532	Sistema de Información y Gestión Escolar	11	3.594.120

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN

### SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN (01,02,03,16,17,18)

Partida : 09

Capítulo : 01

Programa : 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
25		INTEGROS AL FISCO		105.163
	01	Impuestos		105.163
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	12	2.922.447
	03	Vehículos		40.895
	04	Mobiliario y Otros		98.217
	05	Máquinas y Equipos	13	1.043.168
	06	Equipos Informáticos		680.622
	07	Programas Informáticos		1.059.545
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN	14	2.947.720
	02	Proyectos		2.947.720
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		3.483.944
	03	A Otras Entidades Públicas		3.483.944
	021	Liceos Bicentenario de Excelencia	15	3.483.944
34		SERVICIO DE LA DEUDA		371.757
	04	Intereses Deuda Externa		368.671
	07	Deuda Flotante		3.086
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

#### GLOSAS :

- 01 Dotación Máxima de Vehículos, comprende:
- a) Dotación máxima de vehículos que sirven a la Subsecretaría de Educación 76
  - b) Dotación máxima de vehículos que forman parte del inventario de los establecimientos educacionales de enseñanza media técnico profesional
- regidos conforme el D.L. N°3.166, de 1980: 24
- 02 Se otorgará la calidad de agente público, para todos los efectos administrativos y penales, a 32 personas que se encuentren contratadas a honorarios y sean responsables de programas, dentro de los Programas Presupuestarios del Capítulo Subsecretaría de Educación.
- 03 Anualmente la Subsecretaría remitirá a las Comisiones de Educación de ambas Cámaras información relativa al número de alumnos en el sistema escolar, desagregados por edad, tipo de sostenedor y nivel educacional, para cada comuna y región.
- 04 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 3.581
  - b) Horas extraordinarias año
    - Miles de \$ 294.896
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
    - En Territorio Nacional en Miles de \$ 1.012.290
    - En el Exterior en Miles de \$ 67.172
  - d) Convenios con personas naturales
    - N° de personas 444

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN**  
**SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN (01,02,03,16,17,18)**

Partida	: 09
Capítulo	: 01
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

- Miles de \$ 9.581.574

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

- N° de personas
- Miles de \$

53  
735.981

La contratación de expertos extranjeros podrá realizarse, en casos calificados por el Subsecretario de Educación, sin sujeción a las exigencias del Decreto Supremo de Hacienda N°98 de 1991, artículo 12 de D.F.L. N°29, de 2005, Ministerio de Hacienda, artículo 48 del D.L. N°1.094, de 1975 y del artículo 100 del Decreto N°597, de 1984, del Ministerio de Interior.

El personal a contrata del Capítulo 01 Subsecretaría de Educación podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen, deleguen, mediante resolución fundada el Subsecretario de Educación, en la que deberá precisar las referidas funciones. Con todo, el personal contratado en estas condiciones no podrá exceder de 100 funcionarios.

Incluye el financiamiento que demanden las actividades asociadas a la Supervisión de Establecimientos Educativos.

05 Incluye :

a) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia

- Miles de \$

356.061

b) Prevención de riesgos y mejoramiento de ambientes laborales

- Miles de \$

121.865

c) El financiamiento que demanda la participación de los docentes, docentes directivos, docentes integrantes de la Red de Maestros de Maestros y sostenedores de los establecimientos educacionales en las actividades que desarrolla el programa 04 de Desarrollo Profesional Docente Directivo, así como el de la operación del sistema de desarrollo profesional docente, conforme a lo establecido en la ley N°20.903.

d) Incluye el financiamiento que demanden las actividades asociadas a la Supervisión de Establecimientos Educativos.

e) Incluye \$600.000 miles para estudios y actividades relacionadas con educación no sexista coordinados por la Unidad de Equidad de Género de la Subsecretaría de Educación.

La Subsecretaría de Educación informará, dentro del primer trimestre del año 2019, a la Comisión especial encargada de conocer iniciativas y tramitar proyectos de ley relacionados con la Mujer y la Igualdad de Género del Senado, el contenido y objetivos de los estudios y actividades relacionados con educación no sexista, pudiendo tener presente las recomendaciones realizadas por dicha Comisión. Asimismo, informará trimestralmente la ejecución de estos recursos, dando cuenta de su inversión específica.

06 En el convenio respectivo se establecerán, entre otros, los servicios, el número de estudiantes y docentes que serán atendidos en forma gratuita en el Museo Interactivo y los gastos a ejecutar durante el año 2019, el cual será remitido al Congreso Nacional. Asimismo, en el mes de julio, la Fundación le remitirá en forma detallada el nivel de ejecución de dicho convenio.

Incluye:

a) Hasta \$309.000 miles para la mantención mayor, mejoramiento y reposición de la infraestructura y equipamiento.

b) Hasta \$412.000 miles para la reposición de nuevas muestras y/o módulos expositivos a incorporar como oferta educativa en el museo de Santiago, o como oferta itinerante.

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN**  
**SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN (01,02,03,16,17,18)**

Partida : 09
Capítulo : 01
Programa : 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

07 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, entre otros, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso.

El Ministerio deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance. Dichos estados financieros, memoria anual y balance deberán ser remitidos a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional.

08 Podrán ser beneficiarios de estos recursos los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998 y por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, que cumplan con los criterios de postulación, selección y adjudicación establecidos en la respectiva convocatoria de la Subsecretaría de Educación.

Dichos establecimientos Técnico-Profesionales deberán cumplir estrictamente lo dispuesto en artículo 6°, literal a) quinquies, del D. F. L. (Ed.) N° 2, de 1998, sobre subvenciones escolares.

Con cargo a esta asignación se podrán financiar acciones destinadas al fortalecimiento de la calidad, formación de equipos docentes y directivos, y proyectos de innovación, presentados por establecimientos que cumplan con los requisitos que se establezcan en la respectiva convocatoria. Asimismo, se financiará la articulación de educación técnico profesional de estos mismos establecimientos.

Incluye gastos necesarios para la operación.

El financiamiento de las acciones podrá ser realizada de manera directa o a través de concursos, tanto con los establecimientos educacionales como con personas naturales o jurídicas.

El Ministerio de Educación deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, antes del 30 de julio de 2019, sobre los Liceos Técnicos Profesionales Municipales, Subvencionados y Corporaciones Empresariales beneficiadas por este programa, tanto por la transferencia corriente como por la transferencia de capital que regulan esta glosa y la glosa 15.

09 Conforme al Decreto N°25, de 2006, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones.

Incluye el financiamiento para las siguientes líneas de acción:

a) Fondo de investigación educativa, con la participación de expertos.

- Miles de \$

540.146

b) Fortalecimiento equipo de estudios y apoyo a la gestión de los municipios, o quienes los sucedan en su calidad de sostenedor.

Convenios con personas naturales

- N° de personas

21

- Miles de \$

419.312

Fortalecer un equipo de análisis del sistema educacional que vincule información proveniente de diagnósticos derivados de estadísticas, estudios, investigaciones, o evaluaciones con estrategias de acción concretas en los sistemas de gestión de los municipios o servicios locales de educación.

El Ministerio de Educación deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, las nóminas del personal contratado con estos recursos, así como sus responsabilidades.

c) Gastos de operación para estudios, investigaciones y evaluaciones.

- Miles de \$

25.360

El Ministerio de Educación deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la utilización de estos recursos.

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN**  
**SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN (01,02,03,16,17,18)**

Partida	: 09
Capítulo	: 01
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

El Ministerio de Educación deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los estudios realizados con cargo a esta asignación.

- 10 Para el cumplimiento de convenios y acuerdos con otros países y/o con organismos internacionales.  
 Incluye financiamiento para la organización de reuniones y/o actividades en el país, conforme a acuerdos internacionales sobre la educación y la ciencia, y pagar pasajes y estadía de expertos chilenos y extranjeros, por viajes desde y hacia el país, autorizados por resolución fundada del Subsecretario de Educación.  
 Los expertos chilenos que hagan uso de estos recursos deben desarrollar actividades en establecimientos educacionales.  
 Además, se considera financiamiento de reuniones y/o actividades con expertos nacionales, como parte del cumplimiento de compromisos internacionales, considerando pasajes aéreos y estadía para estos efectos.  
 Incluye el financiamiento para pasajes y estadía de estudiantes, docentes y asistentes de la educación de establecimientos regidos por el D.F.L.(Ed.)N°2, de 1998 y por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, en representaciones internacionales del país, a petición de parte, y derivadas por regla general desde el Gabinete Ministerial, o del Gabinete del Presidente de la República, para apoyar proyectos innovadores de estudiantes vulnerables provenientes de establecimientos educacionales públicos.
- 11 Recursos destinados al Sistema de Información y Gestión Escolar de acuerdo a lo establecido en la Resolución N°216, del año 2011, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.  
 Para convenios con personas naturales, para el mejoramiento de sistemas de información de subvenciones y procesamiento de información, incluye:  
 - N° de personas  
 - Miles de \$
- 12 Incluye \$124.461 miles para prevención de riesgos y mejoramiento de ambientes laborales.
- 13 Incluye \$977.925 miles para financiar la adquisición de máquinas y equipos para los establecimientos regidos por el D.L. N°3.166, de 1980, los que se podrán ejecutar directamente por el Ministerio de Educación y/o a través del administrador del establecimiento, conforme al Decreto Supremo N°101, de 2007, del Ministerio de Educación y sus modificaciones. En todo caso, el equipamiento que se adquiera con estos recursos será de propiedad del Fisco y quedará sujeto al mismo régimen de administración de los demás bienes entregados con motivo de lo convenios en administración.  
 El Ministerio de Educación deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la distribución por comuna del equipamiento financiado con estos recursos, los montos asociados y su ejecución durante el período informado.
- 14 Recursos para financiar proyectos de inversión institucional.
- 15 Podrán ser beneficiarios de estos recursos los establecimientos de educación técnico profesional y/o polivalentes regidos por el D.F.L.(Ed.) N° 2, de 1998  
 y por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, que cumplan con los criterios de postulación, selección y adjudicación establecidos en la respectiva convocatoria de la Subsecretaría de Educación. La adjudicación estará fundada en criterios objetivos, dentro de los cuales deberá considerarse, al menos, la calidad de la propuesta de fortalecimiento educativo que éstos presenten.

2  
44.594

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN**  
**SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN (01,02,03,16,17,18)**

Partida	: 09
Capítulo	: 01
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

Con cargo a esta asignación se podrá financiar la remodelación, reparación, conservación y/o construcción de nuevas instalaciones en establecimientos educacionales, así como también la adquisición de equipamiento y mobiliario para los establecimientos denominados Liceos Bicentenario de Excelencia Técnico Profesionales.

Los recursos financiados con esta asignación serán ejecutados por los sostenedores o administradores de los establecimientos adjudicados mediante la suscripción de uno o más convenios entre los beneficiarios y el Ministerio de Educación.

Los bienes que se adquieran con cargo a estos recursos ingresarán a sus respectivos patrimonios, sujeto a la condición de destinar dichos bienes exclusivamente para fines educacionales.

- 16 La Subsecretaría de Educación deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el estado de avance de la aplicación de la ley N° 20.964, que otorga bonificación por retiro voluntario al personal asistente de la educación que indica, y de la ley N° 20.976, que permite a los profesionales de la educación que indica, entre los años 2016 y 2024, acceder a la bonificación por retiro voluntario establecida en la ley N° 20.822. Los respectivos primeros informes deberán incluir los beneficios otorgados desde la aplicación de la correspondiente ley.
- 17 El Ministerio de Educación podrá realizar un estudio destinado a analizar la posibilidad de establecer reparaciones por la "deuda histórica", originada por el daño remuneracional y previsional a docentes, derivada de la pérdida patrimonial que les significó dejar de ser funcionarios públicos para pasar a ser funcionarios municipales en el proceso de municipalización establecido por el decreto con fuerza de ley N° 13.063, del Ministerio de Educación, de 1980.
- 18 La Subsecretaría de Educación informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el avance del proyecto de reposición y reparación del Liceo Industrial de San Fernando.